DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-20455
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2024ER6122

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Comunidad - Embajada de la República Árabe de Egipto en Bogotá.
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Abril 17 de 2024	**HORA:**	12:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 19A 98 17	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X_1: 102686.194 Y_1: 109854.819	
SECTOR CATASTRAL:	Chico Norte III Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				10 m^2	
UPZ:	97- Chico Lago	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				5	
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	5	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0098XWAF	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	100 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR- 51918	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

En el radicado 2024ER6122 se solicita la verificación del predio de la KR 16 01 51, en el Sector Catastral Santa Bibiana de la localidad de Usaquén, predio donde se localiza la Embajada de Egipto; una vez entablada comunicación telefónica con la persona que realiza la solicitud se aclara que el predio objeto de visita se localiza en la KR 19A 98 17 en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la localidad de Chapinero.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de la construcción – Acción radicular de individuos arbóreos

6. ANTECEDENTES

El predio de la KR 19A 98 17 se localiza en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la Localidad de Chapinero, y no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación- SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER no ha emitido Concepto Técnico de riesgo para este sector. Por tal motivo, para adelantar cualquier intervención se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación urbanística del sector a intervenir.

De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, el sector donde se localiza el predio no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa y no presenta cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento, por lo que no hay restricciones para el uso del suelo desde el componente de riesgo asociado a movimientos en masa y por desbordamiento de cuerpos hídricos.

7. LOCALIZACIÓN

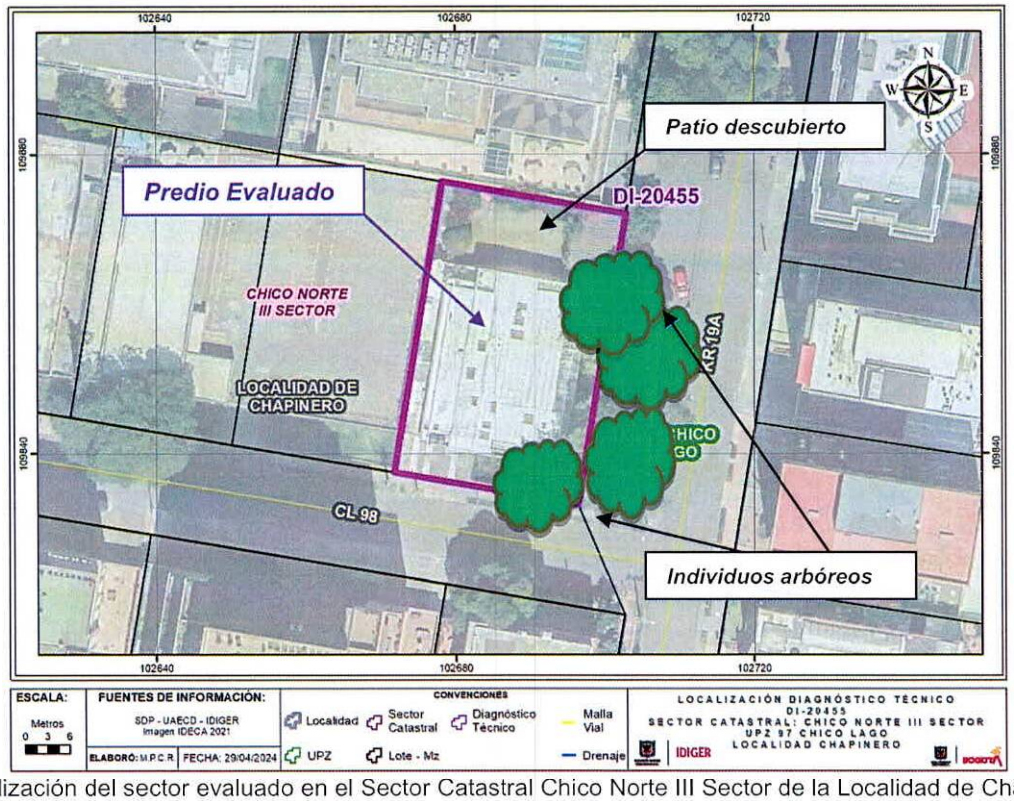


Figura 2. Localización del sector evaluado en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado 2024ER6122, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica al sector donde se localiza el predio de la KR 19A 98 17, en una zona plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible), y en donde se ubican edificaciones hasta de 10 niveles construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado y placas de entrepiso en losa maciza en concreto reforzado.

En el predio de la KR 19A 98 17, se emplaza una edificación de dos niveles de uso residencial; construida en mampostería no reforzada, con placa de entrepiso en concreto, edificación que corresponde a la residencia de la embajada de Egipto, (ver Fotografías 1 y 2); en la solicitud realizada a la entidad se informa que la edificación presenta daños posiblemente debidas a la acción radicular de árboles que se localizan próximos al inmueble.

Se realiza la verificación, inicialmente desde el exterior del inmueble, evidenciando en el costado frontal un muro de cerramiento perimetral en bloque de piedra de aproximadamente 2m de altura sobre el cual se apoya una reja metálica de aproximadamente 1.5m de altura; dicha estructura presenta una ligera inclinación hacia el exterior, (ver Fotografías 3 y 4).

En la parte frontal del predio se localiza un antejardín al interior del inmueble, donde adicionalmente se localiza el acceso a la edificación. Se evidencia una grieta en la placa de entrepiso del acceso con una abertura aproximada de 3.0 a 4.0 mm y longitud de aproximadamente 4mm, (ver Fotografías 5 y 6).

El acceso al antejardín se realiza a través de senderos peatonales, correspondientes a estructuras adoquinadas, las cuales se localizan contiguamente a los muros perimetrales de la edificación, dichos senderos presentan separación 1.0 cm con relación a los muros perimetrales de la edificación, además de daños en dicha estructura correspondientes a grietas y separación de los adoquines, (ver Fotografías 7 y 8).

En el sector donde se identifica separación del sendero del antejardín, se localizan individuos arbóreos de alto porte, así como los vestigios de las raíces de un árbol al interior del predio recientemente talado, (ver Fotografía 9); en esta misma zona se localiza el del patio descubierto del costado norte del predio, donde se evidencia grietas de tendencia escalonada de aproximadamente 3mm en el muro interior donde se localiza un depósito, (ver Fotografías 10 y 11).

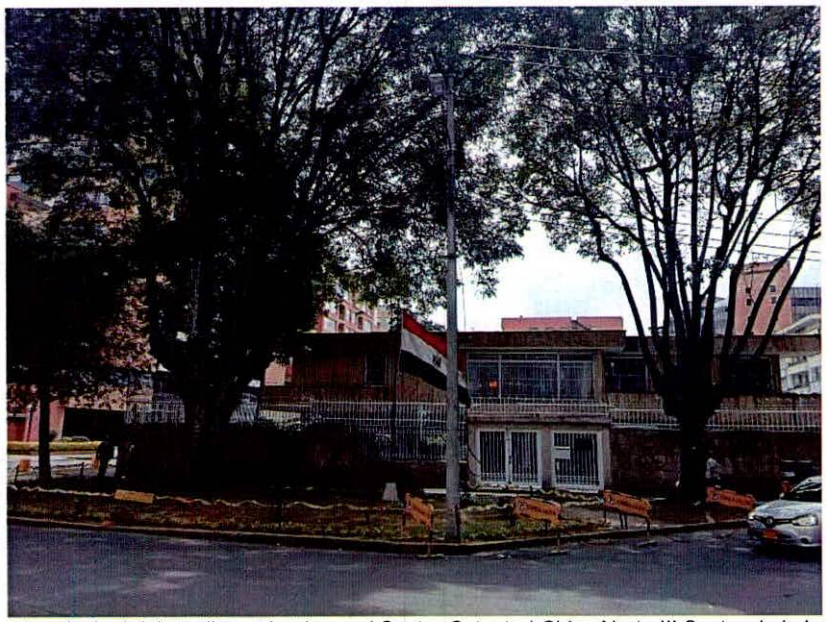
No se identifican daños en los demás espacios del inmueble ni en la estructura de la edificación. Desde el exterior se evidencia que el sector donde se localiza el predio evaluado se localizan varios individuos arbóreos de mediano y alto tanto en el costado oriental y sur del predio (KR 19A y CL 98), (ver Fotografías 12 y 13 y Figura 1).

9. POSIBLES CAUSAS

Los daños identificados en la vivienda que se emplaza en el predio de la KR 19A 98 17pueden estar siendo causados por:

- Deficiencias constructivas y/o falta de mantenimiento de la edificación.
- Asentamientos diferenciales de la edificación.
- Procesos de desecación del terreno a causa de la acción radicular de los individuos arbóreos que se localizan en el sector aledaño al predio.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada principal del predio evaluado en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la Localidad de Chapinero.



Fotografía 2. Puerta de acceso al predio de la KR 19A 98 17.



Fotografía 3. Muro de cerramiento perimetral del costado frontal del predio evaluado.



Fotografía 4. Muro de cerramiento perimetral del costado frontal del predio evaluado visto desde el interior del inmueble.



Fotografía 5. Daños en la placa de entrepiso del acceso peatonal a la edificación.



Fotografía 6. Daños en la placa de entrepiso del acceso peatonal a la edificación.



Fotografía 7. Separación de la estructura del sendero peatonal hacia el antejardín frontal del predio evaluado.



Fotografía 8. Daños en el antejardín del predio evaluado.



Fotografía 9. Antejardín donde se localizan individuos arbóreos y los



Fotografía 10. Daños en el muro interior del patio del costado norte del predio evaluado.



Fotografía 11. Daños en el muro interior del patio del costado norte del predio evaluado.



Fotografía 12. Individuos arbóreos próximos al predio evaluado.



Fotografía 13. Individuos arbóreos próximos al predio evaluado.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
1	KR 19A 98 17	Embajada de Egipto	Mampostería no reforzada	Residencial	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños identificados en la edificación que se emplaza en el predio de la KR 19A 98 17 localizado en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la localidad de

Chapinero, así como la manifestación de daños en otros sectores donde no se identificaron afectaciones al momento de realizar la visita técnica.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones generales de la edificación que se emplaza en el predio de la KR 19A 98 17 localizado en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la localidad de Chapinero.

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita técnica, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de la edificación inspeccionada. Así mismo, se informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- Pese a los daños evidenciados en la visita técnica, la estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la edificación que se emplaza en el predio de la KR 19A 98 17 en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la localidad Chapinero, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio. Es posible que ante la acción de cargas dinámicas y/o atípicas, se presenten afectaciones sobre las estructuras, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

- De no realizarse la reparación de los daños evidenciados en la edificación que se emplaza en el predio de la KR 19A 98 17 en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la localidad Chapinero, pueden presentarse un avance de estos que pudiesen comprometer en el mediano y largo plazo su estabilidad y/o funcionalidad.

- Mediante la inspección visual no es posible determinar con certeza si los daños evidenciados en la edificación del predio de la KR 19A 98 17 en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la localidad Chapinero, estén siendo causados o detonados por la acción radicular de los árboles que se localizan próximos a la edificación. Si se desea conocer de forma más acertada la causa de los daños es necesario llevar a cabo estudios específicos de ingeniería por parte del responsable del predio.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- En caso de no existir restricciones al uso del suelo y conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de la edificación, en el predio de la KR 19A 98 17 en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la localidad Chapinero, adelantar las acciones de mantenimiento (preventivo/correctivo) del inmueble, así como la reparación de los sectores donde se evidenciaron daños, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de este frente a cargas normales de servicio durante su vida útil, acciones que deben adelantarse con personal idóneo y capacitado, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

- Si se desea conocer el comportamiento actual de la edificación debido a los daños identificados, así como el origen de las afectaciones, se recomienda a los responsables de la edificación del predio de la KR 19A 98 17 en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la localidad Chapinero, realizar estudios detallados de vulnerabilidad estructural y de interacción suelo - estructura, esto con el ánimo de establecer la capacidad y desempeño de la estructura en general (donde se incluyan tanto los elementos estructurales como no estructurales), estudios que determinen de forma certera la causa de las afectaciones y recomienden los tipos de intervención a implementar, con el fin de garantizar los niveles de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de la estructura, durante la vida útil de la misma, en cumplimiento de la normatividad vigente.

- Al responsable y/o responsables del inmueble de la KR 19A 98 17 en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la localidad Chapinero hacer seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación, con el propósito de advertir situaciones de riesgo y de esta forma se adelanten las actuaciones pertinentes encaminadas a evitar la materialización de estas.

- Debido a que los daños identificados en la edificación que se emplaza en el predio de la KR 19A 98 17 en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la localidad Chapinero, pudiesen estar siendo causados por la acción radicular de los individuos arbóreos que se localizan en el costado oriental del predio, se recomienda a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y al Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBFCM, en el marco de sus competencias realizar una valoración del potencial de afectación de los individuos arbóreos en consideración sobre la infraestructura pública y privada; y a partir de ello adelantar las acciones correspondientes para

limitar o evitar los riesgos asociados. De las acciones adelantadas, informar directamente a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los residentes y usuarios del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Saúl Ramírez Arrieta Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático